

## DIARIO DE

## MENORCA

DEL SABADO

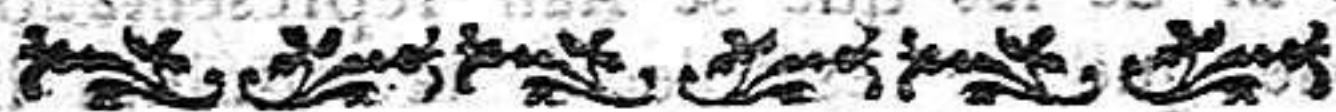
4 DE JUNIO

DE

1814.



\* SAN ALEXANDRO MARTIR.

*(Tempora.)*

Madrid 13 de mayo.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Circular.*

Al mismo tiempo que el Rey está persuadido de las grandes ventajas que debe producir la libertad de la imprenta, desea S. M. que se eviten los graves males que produciria el abuso de ella, especialmente en las presentes circunstancias; y con este fin, mientras se arregla tan importante punto con la madurez y detencion que exige, ha resuelto S. M. que no pueda fixarse ningun cartel, distribuirse ningun anuncio, ni imprimirse diario ni escrito alguno sin que preceda la presentacion à la persona à cuyo cargo esté el gobierno político, quien dará ó negará el permiso para la impresion y publicacion, oído el dictámen de persona ó personas doctas, imparciales, y que no hayan servido al intruso, ni manifestado opiniones sediciosas, encargandoles que para juzgar o no dignos del permiso los escritos que se les pasen, se desnuden de todo espíritu de partido y escuela, y atiendan solamente à que se evite el intolerable abuso que se ha hecho de la imprenta en perjuicio de la religion y de las bue-

nas costumbres, como igualmente que se ponga freno à las doctrinas revolucionarias, à las calumnias é insultos contra el gobierno, y à los libelos y groserías contra los particulares, y se fomente por el contrario quanto pueda contribuir à los progresos de las ciencias y artes, à la ilustracion del gobierno, y à mantener el mutuo respecto que debe haber entre todos los miembros de la sociedad.

Otro tanto quiere S. M. que se observe respecto à las composiciones dramáticas, y que no se permita la representacion de las que de nuevo se representen, ni de las que se han representado ò impreso desde que se estableció la absoluta libertad, sin que preceda el mismo exâmen prescrito para la impresion; debiendo tambien prevenirse à los actores y actrices que se abstengan de añadir sentencias ò versos, abuso que se ha introducido de algun tiempo à esta parte con la mira de hacer cundir máximas de trastorno, irreligion y libertinage.

Lo comunico à V. de real órden para que lo haga llevar à efecto en la provincia de su mando, trasladándolo à las personas à quienes corresponda, à fin de que tenga entero cumplimiento, y para que se proceda al castigo de los contraventores, segun lo prevenido en las leyes anteriores à la absoluta libertad establecida durante la ausencia de S. M. Y à fin de que las personas elegidas para el exâmen de los escritos sean dignas de la confianza que se hace de ellas, las nombrará V. tomando los informes que crea convenientes, y encargándoles la posible brevedad en evacuar los informes, para que no se dilate la publicacion de los escritos útiles. = Dios guarde à V. muchos años. = *Pedro de Macanaz.*

Habiéndose abierto la comunicacion con la Francia por Irun, se hace saber al público para que

pueda escribir à aquel reyno y à las potencias del Norte, en los mismos términos que se acostumbraba antes de la guerra.

*Idem 17.*

El dia siguiente al del feliz arribo de S. M. à esta capital tuvo la honra de presentarse à felicitar à S. M. por este fausto acontecimiento el tribunal supremo de Justicia, en nombre del qual el decano de él D. José Maria Puig y Samper dirigió à S. M. el discurso siguiente:

„ Señor: el tribunal de Justicia habilitado por V. M. rinde à vuestros reales pies los homenajes de obediencia y lealtad que siempre han conservado sus ministros, y al mismo tiempo bendice la misericordia de Dios por quien V. M. reyna, porque ha consolado à la generosa y heroyca nacion española con el único remedio que podia curar sus imponderables llagas, à saber, el reintegrar à V. M. en el trono de sus abuelos para hacer mas brillante el esplendor de su bien ganada gloria. El cielo pues mantenga à V. M. en su santa guarda para que dirija y gobierne qual corresponde al amor y esperanzas de sus vasallos que lo admiran como padre, y así se repararán tambien las quiebras que de la mano cruel de propios y de extraños han sufrido en España el altar y el trono.”

S. M. contestó: „ Procuraré esmerarme en atender al mayor bien de mis pueblos y en proteger la religion.”

#### NOTICIAS DEL PAÍS.

*Avisos:* El pingüe nombrado San Joseph del mando del patron Antonio Gelabert de esta matrícula admite cargo y pasajeros para Barcelona; el sujeto que quisiese embarcar efectos ó ir de pasaje en dicho buque podrá acudir en el Almacén del Sr. Fabregues à la marina para tratar del ajuste.

En casa del Sr. Francisco Colominas, calle de

la Arraval frente S. Antonio; hay de venta lo siguiente: Espejos grandes y pequeños, cardas para labrar lana, y geringas de estaño. Todo se dará à precios cómodos.

En casa de Don Agustin Galens plazeta del Carmen num 12, se subscribe al retrato de nuestro deseado Rey D. FERNANDO VII. montado en un fogozo caballo con el uniforme de coronel de guardias de Corps; grabado por Don Tomas Lopez Enguindanos grabador de camara; que ofrece à la nacion Española en una lamina de 20 pulgadas de alto y 14 de ancho. Su precio es de 50 rs. vn. cada una para los suscritores de los que se deven pagar 20 adelantados y 30 rs. al recibo del retrato. El que gustare ver el formulario para en la misma casa.

Quien tenga unos tres mil ladrillos de Valencia para vender puede avisar à la casa num 4 calle de la Reyna, donde desean comprarlos.

Se avisa al publico que está para vender mitad de la viña vulgo llamada la copa de oro, sita en las cercanias de la hermita de Gracia; que en todo constará de unos doce mil sepos, al que le acomode podrá acudir à D. Jose Portella Pont del Castell.

Se franquearán cambiales à cargo del gobierno inglés por unos 30000 duros, se admitirán proposiciones al efecto, en la oficina del Sr. Comisario hasta el lunes próximo à mediodia.

**EMBARCACIONES DESPACHADAS.**

Para Cadagués el bou del pat. Pedro Cardona en lastre. Para Mataró el bou del patron Salvador Fornés con maíz y havas. Para Sicilia el laúd del pat. Andres Pallejá en lastre.

**MAHON:** Imprenta de la viuda é hijos de Fabregues, calle del Castillo num. 64.